

DECRETO 3575 1962, de 27 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Espinoso del Rey, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Espinoso del Rey, de la provincia de Toledo, con el fin de proceder a la legalización oficial de un escudo de armas, en el que aparezcan simbolizados los hechos históricos más relevantes de la localidad, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Espinoso del Rey, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo cortado. Primero, de azul, la ballesta de plata. Segundo, de sinople, el espino de oro. Al timbre, Corona Real, según se propone».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3576 1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Quintanadama (Burgos) en uno solo, con capitalidad y denominación de Gredilla de Sedano.

Los Ayuntamientos de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Quintanadama, de la provincia de Burgos, adoptaron acuerdo, con el quórum legal, de proponer la fusión de sus Municipios, fundándose en la carencia de medios económicos para prestar por separado los servicios mínimos obligatorios, y a tal efecto se aprobaron las bases de la fusión, que previenen como capitalidad y denominación para el nuevo Municipio la de Gredilla de Sedano.

Tramitado el expediente con observancia de los preceptos reglamentarios y sin que se formulara oposición alguna, las Autoridades provinciales han estimado favorablemente el proyecto, poniéndose de manifiesto la conveniencia de la fusión en orden a un mejor desenvolvimiento presupuestario y atención de los servicios municipales por el nuevo Municipio.

La Dirección General de Administración Local formuló determinadas observaciones y reparos a las bases acordadas, por lo que se refiere a la eventual constitución de los pueblos en Entidades menores y régimen de administración de bienes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Quintanadama, de la provincia de Burgos, en uno solo, con capitalidad y denominación de Gredilla de Sedano.

Artículo segundo.—En cuanto a las bases acordadas para la fusión se tendrán en cuenta las observaciones y reparos formulados por la Dirección General de Administración Local.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3577 1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad formada por los Municipios de Oropesa y Corchuela, Alcañizo, Torralba de Oropesa, Lagartera, Herreruela, Caleruela y Calzada de Oropesa, de la provincia de Toledo, a fines de abastecimiento de aguas.

Instruido expediente para la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Oropesa y Corchuela y seis más, de la provincia de Toledo, a fin de realizar el servicio de abastecimiento de aguas a sus poblaciones, los Estatutos acordados determinan el régimen orgánico para funcionamiento de la entidad y contienen las provisiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, sin contravenir normas de rango superior, habiendo merecido el proyecto favorable informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad formada por los Municipios de Oropesa y Corchuela, Alcañizo, Torralba de Oropesa, Lagartera, Herreruela, Caleruela y Calzada de Oropesa, de la provincia de Toledo, a los fines de abastecimientos de aguas, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3578 1962, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Hinojosa de la Sierra al de El Royo, ambas pertenecientes a la provincia de Soria.

El Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra acordó solicitar la incorporación de su Municipio al límite de El Royo, fundándose en la carencia de medios económicos para sustener los servicios mínimos obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, demostrándose a su vez documentalmente la carencia de medios económicos por parte de Hinojosa de la Sierra para atender a los servicios mínimos obligatorios, reuniendo la solicitud a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y sus correspondientes del Reglamento de Población y Delineación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Hinojosa de la Sierra al de El Royo, ambos de la provincia de Soria.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA